

**Expte nº 2340/2022**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE NAVE PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE CASPE.”**

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza es propietaria del Parque de Bomberos de Caspe situado en avenida Chiprana s/n de dicha localidad.

El objeto del proyecto técnico es la construcción de una nave metálica industrial. Normativa vigente: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Calificación del suelo: Suelo Urbano. Equipamientos. Parque de Bomberos.

Uso: Equipamientos.

Superficie del terreno : 1.324 m<sup>2</sup>.

Superficie construida actual: 1.456 m<sup>2</sup>.

Superficie construida ampliación: 205,19 m<sup>2</sup>.

Superficie construida total: 1.661,19 m<sup>2</sup>.

PGOU EN VIGOR.

La edificación se trata de una nave con pórticos, pilares y vigas metálicas, con cierre perimetral a base de muro de bloque de hormigón visto, la cubierta será a base de panel sándwich sobre correas metálicas.

En relación con la seguridad estructural:

- DB-SE Seguridad estructural : De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.



El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones.

El proyecto de intervención ha sido redactado por el Técnico Carlos Soriano Lorente para la Diputación Provincial de Zaragoza y aprobado por Decreto de Presidencia n.º 2022-913 de 02/04/2022.

La dirección de la obra será asumida por personal técnico de la Diputación Provincial de Zaragoza, siendo designado como responsable del contrato y director de la obra, don Raúl Aguilar Cardiel, Ingeniero Industrial, quien, a su vez, será asistido en las labores de dirección por don David Gutiérrez Aguilera, Arquitecto Técnico del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.

**II.** El presente contrato comprende el siguiente objeto:

Realización de las obras comprendidas en el “PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE NAVE PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE CASPE” del que se ha obtenido la correspondiente Licencia de Obras.

CPV 45216000-4

El objeto del contrato:

**NO** admite su división en Lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, consecuentes de la actuación de tareas consecutivas y no paralelas. El contrato constituye básicamente la construcción de una nave de 200 m<sup>2</sup>.

**III.** El plazo de ejecución del contrato se fija en 3 meses y 15 días.

**IV.** El presupuesto de licitación y el valor estimado del presente contrato, calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP aparecen recogidos como Anexo a esta memoria, en el que además se incluye el correspondiente desglose.



V. El procedimiento de contratación elegido es el ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

VI. Para participar en el procedimiento los operadores económicos tendrán que cumplir con los siguientes criterios de solvencia:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser superior a 122.035,07 euros (IVA excluido). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

*Justificación: De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el más adecuado en el caso de que el licitador sea una empresa cuyo objeto social incluya las actividades que integran la presente contratación, ya que, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso.*

Solvencia técnica: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano.

Será necesaria la acreditación mínima de la ejecución de una obra del mismo tipo o igual naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 122.035,07 euros (IVA excluido). A los efectos de determinar la correspondencia entre las obras acreditadas y las que constituyen el objeto del contrato, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación que figura en el presente documento.

Las empresas de nueva creación (que son las que tienen una antigüedad inferior a cinco años). Estas empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica mediante la declaración sobre la plantilla media anual de la empresa que será de mínimo de tres trabajadores.



*Justificación:* Estos criterios de solvencia han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, atendiendo al objetivo de que participen licitadores con experiencia en obras.

Para las empresas de nueva creación, se ha elegido el criterio de volumen de plantilla como índice demostrativo de la capacidad de la empresa para una obra de estas características.

No es obligatoria la clasificación del contratista al ser el valor estimado inferior a 500.000 euros. No obstante podrá acreditarse la solvencia exigida aportando la clasificación siguiente: GRUPO C, SUBGRUPO 3, CATEGORÍA 1

Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza del bien sobre el que se va ejecutar el contrato se precisa adecuado tener unos conocimientos específicos y/o experiencia acreditada para la buena ejecución del contrato, en concreto tres años como plazo razonable y proporcionado a las características de la obra y con carácter específico:

- **Un encargado de obra** con experiencia mínima de tres años en obras de edificación.

Acreditación:

*El encargado de obra para acreditar la experiencia mínima de tres años:*

- si es un trabajador por cuenta ajena:

\* *contrato de trabajo o compromiso firmado de que vaya a ejecutar el contrato.*

\* *y certificado de esa empresa u otras en las que haya prestado servicios que acredite la experiencia en trabajos de ejecución de naves de estructura metálica.*

- si es un trabajador autónomo, *certificados de empresa de las actuaciones en las que ha intervenido, en ejecución de obras de estructura metálica.*

Este compromiso de adscripción de medios personales tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en los artículos 76 y 211 de la LCSP.

**VII. Condición especial de ejecución**

**“Programa de Control y Vigilancia Ambiental en Fase de Ejecución de la Obra”.** Este Plan se presentará a la Dirección de Obra en el momento de la firma del Acta de Replanteo, e incluirá:

- Delimitación de la zona de actuación, con objeto de afectar lo mínimo posible al entorno.



- Precauciones a tomar para la protección de la calidad atmosférica.
- Idem. para la protección y conservación de los suelos. Control sobre la generación de residuos.
- Precauciones para la protección de las aguas superficiales y subterráneas.
- Precauciones para la protección del medio biótico.
- Labores imprescindibles de restauración y recuperación ambiental tras la finalización de las obras.
- Labores finales de limpieza y acabados.
  - El fundamento de la elección de esta condición especial de ejecución radica en consideraciones de tipo medioambiental, de conformidad con el art 202 LCSP; ya que el Programa estará destinado al mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
  - El incumplimiento de esta condición especial de ejecución, será objeto de la resolución del contrato.

## VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

1	<p><b>CRITERIO: PRECIO</b></p> <p>Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la puntuación mediante la siguiente fórmula:</p> $POi = MaxP - PRx \left( \frac{Oi - MO}{MO} \right) x 100$ <p>Tal que:</p> <p>POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el</p>	<p><b>De 0 a 90 puntos</b></p>
---	---	------------------------------------



	<p>resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor.</p> <p><b>BAJA DESPROPORCIONADA</b></p> <p>Según el artículo 85 del Reglamento de Contratos del Estado, se determinarán bajas anormales o desproporcionadas en función del número de proposiciones que se presenten.</p>	
2	<p><b>CRITERIO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA</b></p> <p>La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 10 puntos. La valoración se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Puntuación en cada caso=10 * (aumento ofertado)/(máximo aumento ofertado)</p> <p>El plazo máximo de garantía ofertado, incluido el plazo mínimo establecido en el pliego de 1 año, será de cinco (5) años.</p> <p><math>P = 10 \times \frac{OF}{OF \text{ máx } OF} =</math> Oferta OF max= Oferta maxima</p>	<p><b>De 0 a 10 puntos</b></p>

El precio se establece como criterio de valoración por ser necesario para lograr una menor utilización de los recursos económicos de la Diputación en el contrato, de acuerdo con el principio de eficiencia.

El objeto de ampliar el periodo de garantía supone que la actuación del constructor sea más exhaustiva en sus controles, lo que redundará en una obra de mayor calidad.

#### IX. Para participar en la licitación

1. no se exige garantía provisional.
2. Respecto a la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, se exige que se constituya conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.



**X.** En cuanto al plazo de garantía del contrato se fija en UN AÑO, salvo mejora ofertada por el licitador en su caso.

**XI.-** No se prevén modificaciones al proyecto.

**XII.** Se permite la subcontratación en los términos del art 215 LCSP, y en el caso de que proceda, deberá acreditarse que la empresa subcontratista cumple con todas las condiciones exigidas para la empresa contratista en este contrato.

Existe la obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar según el art. 215.2 de la LCSP

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

### Documento firmado electrónicamente



---

**ANEXO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE  
CONTRATACIÓN DE OBRAS “PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE NAVE  
PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE CASPE”**

1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

El presupuesto de licitación de las obras asciende a 174.335,81 euros de contrata, más 36.610,52 Euros de IVA, hace un presupuesto total de licitación de 210.946,33 Euros.

Por tanto, el valor estimado de la contratación será 174.335,81 euros (IVA excluido).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS

La justificación de los precios del contrato viene recogida en el proyecto de obra.

**Fdo. Raul Aguilar Cardiel**  
**Inspector del SPEI – DPZ.**

